



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 840-2020

Guatemala, 20 de marzo de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, asigna como función de los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la Ley de Educación Nacional, coordinar y ejecutar la política educativa del país, para garantizar el funcionamiento del sistema educativo escolar en todos los niveles e instancias que lo conforman.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, establece lineamientos generales que regulan el proceso de evaluación de los aprendizajes para todos los niveles del subsistema de educación escolar y para el Ministerio de Educación es importante que los estudiantes conozcan los beneficios de la nutrición, para el adecuado desarrollo físico e intelectual de la persona humana desde la concepción. El presente Acuerdo por ser de interés del Estado, su publicación deberá realizarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 21, 23 y 25 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

APROBAR EL TEMA GENERAL DE LA SUBÁREA DE SEMINARIO: INVESTIGACIÓN – ACCIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2020

ARTICULO 1. Aprobación del tema. Por su importancia se aprueba como tema eje para el ciclo escolar 2020 "Nutrición", en el marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición y la Política General de Gobierno 2020-2024.

ARTICULO 2. Definición. El Acuerdo Ministerial 2940-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, establece los lineamientos de la subárea de Seminario, la cual propicia en los estudiantes el desarrollo de competencias para el fortalecimiento de la investigación-acción, la práctica de un conjunto de principios democráticos en el ejercicio de la ciudadanía y establece el trabajo de un proceso perfectible.

ARTICULO 3. Seguimiento y asesoría del seminario. Dentro de la estructura de cada Dirección Departamental de Educación, se nombrará a un coordinador de seminario, esta función será asignada al encargado del Ciclo de Educación Diversificada, quien será el responsable de dar seguimiento y asistencia técnica a los miembros de la comunidad educativa en su área de influencia; su función será orientada por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -Digecade- del Ministerio de Educación.

ARTICULO 4. Requisitos. Los requisitos para realizar el seminario son los siguientes:

- Trabajar el eje temático específico para el ciclo escolar 2020, establecido por el Ministerio de Educación.
- Los trabajos deberán ser originales, no se permitirá el plagio o copias de otros trabajos de investigación.

ARTICULO 5. Organización y duración. Se organiza en tres etapas:

Etapas I: Proyecto de Vida, cada estudiante plantea sus propósitos de vida y las estrategias para lograrlo. Se desarrolla en los meses de enero y febrero en forma individual. Tiene una ponderación del 25% del total de la nota final.

Etapas II: Proyecto de Nación, se trabaja en equipo y se realiza a manera de ejercicio ciudadano la elaboración de un plan, que refleje una visión de futuro comprometida con la mejora de una sociedad unida por el concepto de nación. Se desarrolla en los meses de marzo y abril, tiene una ponderación del 25% del total de la nota final.

Etapas III: Proyecto de Investigación Acción, esta etapa se trabaja en equipos de hasta diez estudiantes. Tiene una ponderación del 50% del total de la nota final.

ARTICULO 6. De la asignación de notas. La evaluación de las etapas de seminario será realizada por el catedrático titular de la subárea, de acuerdo con las competencias alcanzadas por el estudiante.

ARTICULO 7. Aprobación. Los estudiantes deben aprobar seminario con una nota mínima de sesenta (60) puntos. Para el efecto se sumarán los porcentajes obtenidos en la primera, segunda y tercera etapa; en el caso que estos no alcancen la nota, deberán registrarse por los lineamientos establecidos en los artículos 24, 26 y 34 del Acuerdo Ministerial No. 1171-2010, de fecha 15 de julio de 2010, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

ARTICULO 8. Prohibiciones. Los directores de los centros educativos y catedráticos de Seminario tienen prohibido solicitar aportes económicos a estudiantes, padres de familia o encargados; autorizar proyectos de infraestructura dentro o fuera de instituciones educativas públicas o privadas, y para beneficio de personas o entidades particulares, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 226-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Gratuidad de la Educación Pública y el Acuerdo Ministerial No. 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, para su cumplimiento en los Centros Educativos Públicos.

ARTICULO 9. Sanciones. Los establecimientos educativos que incumplan el presente Acuerdo, deberán ser sancionados según las leyes educativas vigentes, por la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

ARTICULO 10. Derogación. El presente Acuerdo deroga los Artículos 33, 34, 36 y 39 del Acuerdo Ministerial No. 2940-2011 de fecha 17 de octubre de 2011.

ARTICULO 11. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C. A.

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN,

HÉCTOR ANTONIO CERMEÑO CUERVA

ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C. A.

CÉSAR RENÉ SAQUIL BÓL

LIDIA YOLANDA ORELLANA MOSCOSO DE VEGA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C. A.

[E-290-2020]-23-marzo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 842-2020

Guatemala, 20 de marzo de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala es función de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.